

La traducción de esta página es automática [\[Enlace\]](#). Las traducciones automáticas pueden contener errores que menoscaben la claridad y la exactitud del texto. El Defensor del Pueblo declina toda responsabilidad por las eventuales discrepancias. Para asegurarse de que dispone de información fiable y [disfruta de] seguridad jurídica, consulte la versión original en inglés cuyo enlace aparece arriba. Para ampliar información, consulte nuestra [política en materia de idiomas y de traducción \[Enlace\]](#).

Decisión en el asunto 1529/2019/MIG sobre la denegación por parte de la Agencia Europea de Defensa del acceso del público a los documentos relativos a las revisiones éticas de las propuestas de la acción preparatoria de la UE sobre investigación en materia de defensa

Decisión

Caso 1529/2019/MIG - Abierto el 23/08/2019 - Decisión de 23/03/2020 - Institución concernida Agencia Europea de Defensa (Resolución por la institución) |

El asunto se refería a la Acción Preparatoria de la UE sobre Investigación en Defensa (PADR). El denunciante solicitó acceso a las revisiones de los aspectos éticos, jurídicos y sociales de las propuestas de proyectos, que la Agencia Europea de Defensa (AED) había recibido para este programa. La AED solo dio al denunciante acceso parcial a la mayoría de los documentos que identificó, borrando datos personales e información comercial que consideraba sensibles.

El Defensor del Pueblo consideró que el enfoque restrictivo adoptado por la AED no estaba justificado en relación con las propuestas de proyectos a las que se había concedido financiación. Por lo tanto, propone que la subvención de la AED aumente el acceso parcial a la información comercial sobre todos los proyectos que reciben financiación de la UE.

La AED acordó que las propuestas seleccionadas no deberían beneficiarse del mismo nivel de protección que las propuestas infructuosas y dio al denunciante un acceso casi sin restricciones a los documentos en cuestión.

La Defensora del Pueblo acogió con satisfacción la decisión de la AED de seguir su propuesta de solución y cerró la investigación.



Antecedentes de la denuncia

1. Tras una convocatoria de propuestas, la AED recibió quince solicitudes de financiación de proyectos de investigación de la UE para la preparación de un programa europeo de investigación en materia de defensa en 2017 y 2018. Para decidir si un proyecto debe financiarse, la AED evaluó, entre otros aspectos, las posibles implicaciones éticas, jurídicas y sociales de los proyectos propuestos (realizando las denominadas «revisiones ELSA»).
2. En abril de 2019, el denunciante, la ONG belga Vredesactie (Acción por la Paz), pidió a la AED que le diera acceso público [1] [\[Enlace\]](#) a las revisiones de ELSA de estas propuestas de investigación y a los documentos relacionados.
3. La AED identificó quince informes en los que se resumían sus revisiones de ELSA y 9 documentos que contenían información general sobre la evaluación de las propuestas PADR. Dio al denunciante pleno acceso público a tres documentos y acceso parcial a los 21 documentos restantes, basándose en la necesidad de proteger los datos personales y la necesidad de proteger los intereses comerciales [2] [\[Enlace\]](#) Por ejemplo, la AED consideró que los detalles de su evaluación eran sensibles desde el punto de vista comercial, ya que incluían deficiencias de los proyectos, cuya divulgación podría perjudicar los intereses comerciales de un solicitante.
4. El denunciante pidió a la AED que revisara su decisión de no divulgar la información comercial contenida en los documentos. La AED mantuvo su posición.
5. En agosto de 2019, el demandante se dirigió al Defensor del Pueblo. En el curso de la investigación del Defensor del Pueblo, la AED explicó que disponía de documentos adicionales, a saber, los informes de evaluación elaborados por los evaluadores individuales. No se habían comunicado al denunciante.

Propuesta de solución del Defensor del Pueblo

6. Tras examinar los documentos controvertidos, el Defensor del Pueblo acordó que las evaluaciones individuales de los evaluadores no deberían divulgarse debido a los riesgos de presión y autocensura.
7. En cuanto a los documentos restantes (en concreto, los 15 informes resumidos de los exámenes de ELSA), el Defensor del Pueblo consideró que debía distinguirse entre las propuestas que no habían sido rechazadas y las propuestas seleccionadas que recibieron financiación. Consideró que el público tiene, en principio, el derecho a ser adecuadamente informado sobre el contenido de los proyectos financiados con fondos públicos, incluida la evaluación de sus posibles implicaciones éticas, jurídicas y sociales.
8. El Defensor del Pueblo también consideró que la divulgación de esta información no socavaría la toma de decisiones de la AED, dado que los informes resumidos no revelan las opiniones del evaluador individual.

9. Por consiguiente, el Defensor del Pueblo presentó la siguiente propuesta de solución:



La Agencia Europea de Defensa debe conceder un mayor acceso parcial a los informes resumidos sobre las propuestas recibidas de financiación de la UE que se hayan aplicado o se estén aplicando, incluida la información comercial contenida en dichos informes [3] [Enlace].

10. La AED reconsideró su posición a la luz de la propuesta del Defensor del Pueblo y concedió al demandante acceso casi sin restricciones a los informes resumidos sobre todos los proyectos que habían recibido financiación de la UE.

11. Se dio al demandante la oportunidad de formular observaciones al Defensor del Pueblo sobre la solución propuesta y la respuesta de la AED, pero no lo hizo.

Evaluación del Defensor del Pueblo tras la propuesta de solución

12. La Defensora del Pueblo considera que la AED ha seguido su propuesta de solución al dar a la demandante acceso casi sin restricciones a los documentos indicados en su propuesta.

13. La Defensora del Pueblo acoge con satisfacción la respuesta positiva de la AED a su solución y considera que la reclamación se ha resuelto.

Conclusión

Sobre la base de la investigación, el Defensor del Pueblo archiva este caso con la siguiente conclusión:

La Agencia Europea de Defensa ha resuelto la denuncia concediendo un amplio acceso parcial a los documentos solicitados.

Se informará al demandante y a la Agencia Europea de Defensa de esta decisión.

Emily O'Reilly

Defensor del Pueblo Europeo

Estrasburgo, 23.3.2020

[1] [Enlace] En virtud del Reglamento 1049/2001 relativo al acceso del público a los



documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32001R1049&from=EN>
[Enlace].

[2] [Enlace] De conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra b), y el artículo 4, apartado 2, primer guión, del Reglamento 1049/2001.

[3] [Enlace] El texto completo de la propuesta de solución del Defensor del Pueblo puede consultarse en: <https://www.ombudsman.europa.eu/solution/125984> [Enlace].